



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

RESOLUCIÓN

(0526

20 MAY 2016

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, en el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1349 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD ICESI con NIT. 890.316.745-5, con código SNIES No. 1828 por intermedio del señor FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.934.246, en su condición de Representante Legal, mediante oficio con radicado No. 2015028030-1-000 del 28 de mayo de 2015, solicitó a esta Autoridad "Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica No Comercial" para los siguientes programas académicos de conformidad con el numeral 2.1 del formato de solicitud de Permiso Marco de Recolección:

Nombre del Programa Académico	No. de Aprobación Min. Educación (SNIES)
Biología con concentraciones en conservación y biología molecular/biotecnología	52966
Química con énfasis en bioquímica	53512
Química farmacéutica	53511

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por la UNIVERSIDAD ICESI, se observó que formalmente allegó la documentación requerida para dar inicio al respectivo trámite de Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica NO Comercial, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 8° Investigación Científica, Sección 2a Solicitud del Permiso Marco de Recolección, artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 de 2015 y en

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

consecuencia, esta Autoridad Nacional por medio del Auto No. 2346 del 17 de junio de 2015 dio inicio al trámite para el proyecto en comento que se adelanta dentro del expediente IDB0461-00.

Que esta Autoridad Nacional, de conformidad con el artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto 1076 de 2015, como estímulo a la investigación científica, no realizará ningún cobro por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.

Que una vez evaluada por esta Autoridad la documentación allegada por la UNIVERSIDAD ICESI, se emitió el Concepto Técnico No. 3712 del 24 de julio de 2015, el cual fue acogido por el Auto No. 3895 del 18 de septiembre de 2015 solicitando información técnica adicional a efectos de continuar con el trámite de evaluación del permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

Que mediante radicado No. 2016018870-1-000 del 15 de abril de 2016, La UNIVERSIDAD ICESI radicó respuesta a los requerimientos efectuados mediante el Auto No. 3895 de 18 de septiembre de 2015.

Que evaluada la documentación por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos, y Trámites Ambientales de la ANLA, se emitió el Concepto Técnico No. 1915 del 28 de abril de 2016, en los siguientes términos:

"(...)

2 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA

La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado por la UNIVERSIDAD ICESI radicado con el No 2015054674-1-000 del 16 de abril de 2016, la cual será analizada bajo lo reglamentado por el Decreto 1076 de 2015, específicamente sobre el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestre de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial (Capítulo 8, Sección 1 y 2).

2.1 Cumplimiento de condiciones y documentación

2.1.1 Condiciones necesarias para la obtención de un Permiso Marco de Recolección

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.2 del Decreto 1076 de 2015, las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan obtener un Permiso Marco de Recolección, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) *Las instituciones de educación superior deberán estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional así como sus programas académicos relacionados con las actividades de recolección.*

*La institución **cumple** con esta condición pues cuenta con el Código del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES 1828 (Resolución 11677 del 12 de julio de 1979). Además, los programas académicos bajo los cuales se pretende realizar recolección de especímenes, relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección se encuentran aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuentan con sus respectivos códigos SNIES.*

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

- b) Contar con programas de investigación científica que contengan las diferentes líneas temáticas o campos de investigación asociados a las actividades de recolección, y que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias.

La institución **cumple** con esta condición puesto que, el grupo de investigación NATURA con código COL0093872 relacionado en el Formato de Solicitud, se encuentra registrado ante Colciencias.

- c) Contar con una dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.

La institución **cumple** con esta condición puesto que indica que la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica es la **dirección de investigación**.

- d) Contar con un sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación.

La institución **cumple** con esta condición puesto que, indica claramente que el sistema de información interno de registro y seguimiento de proyectos de investigación son los denominados "**Anexos de Investigación**" basados en hojas de cálculo Excel donde se relaciona la información de los proyectos de investigación.

2.1.2 Documentación necesaria para la obtención de un Permiso Marco de Recolección

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.8.2.3 del Decreto 1076 de 2015, los documentos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Marco de Recolección son:

- a) Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.

La institución **cumple** con el requisito, puesto que allegó el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.

- b) Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.

La institución **cumple** con el requisito, de allegar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.

- c) Indicación de los programas de investigación.

La institución **cumple** con el requisito, puesto que los programas académicos indicados están aprobados por el Ministerio de Educación Nacional y cuentan con sus respectivos códigos SNIES. Además, los grupos de investigación relacionados se encuentran registrados ante Colciencias.

- d) Relación de los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución.

La institución **cumple** con el requisito, puesto que, los investigadores vinculados a cada programa fueron incluidos en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

bajo el número 2015054674-1-000 del 16 de Abril de 2016. **Sin embargo**, los investigadores Thaura Ghneim Herrera y Zaida Josefina Lentini Gil no son nacionales Colombianos pues relacionan como documento de identidad una cédula de extranjería. Al respecto, se realiza una **consideración en el numeral 2.3 a del presente concepto técnico**.

- e) Breve descripción de los programas a realizar, de acuerdo con lo requerido en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección.

La institución **cumple** con el requisito, puesto que, en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección allegado mediante radicado 2015054674-1-000 del 16 de Abril de 2016, se relaciona la descripción el grupo de investigación Natura Código Colciencias (COL0093872).

2.2 Cumplimiento de los requerimientos formulados en el Auto 3895 del 18 de septiembre de 2015

Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
ARTICULO PRIMERO	Requerir a la UNIVERSIDAD ICESI, identificada con NIT 890.316.745-5, para que en el término perentorio de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue la siguiente información y/o documentación a fin de continuar con el trámite de permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial:	No	La UNIVERSIDAD ICESI radicó respuesta al Auto 3895 del 18 de septiembre de 2015 mediante radicado 2015054674-1-000 del 16 de abril de 2016.
1	"Incluir el nombre de la dependencia responsable de los programas de investigación científica en el numeral 2.4 del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico número 3712 del 24 de julio de 2015, transcrito en la parte considerativa del presente acto administrativo."	Si	La UNIVERSIDAD ICESI aclara que el nombre de la dependencia responsable de administrar los programas de investigación académica es la dirección de investigación.
2	"Definir y reportar el sistema sobre el cual funciona actualmente el Sistema de Información Interno de Registro y Seguimiento de Proyectos en el numeral 2.5 del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, de conformidad con el numeral 2.2.2 del concepto técnico número 3712 del 24 de julio de 2015, transcrito en la parte considerativa del presente acto administrativo."	Si	La UNIVERSIDAD ICESI indica que la dirección de investigación administra un sistema llamado anexos de investigación los cuales corresponden a un libro de Excel donde se registra la información de los proyectos de investigación.

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

Requerimiento		Cumple	Observaciones
Artículo / Numeral	Descripción		
3	"Allegar la información diligenciada de manera correcta en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, incluyendo los programas académicos y cada una de sus líneas de investigación en las respectivas casillas del numeral 2.2, realizando además una descripción resumida de las actividades de recolección que se llevarán a cabo, de conformidad con el numeral 2.2.3 del concepto técnico número 3712 del 24 de julio de 2015, transcrito en la parte considerativa del presente acto administrativo."	Si	La UNIVERSIDAD ICESI diligencia de manera correcta la información del Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección, incluyendo los programas académicos y cada una de sus líneas de investigación la casilla 2.2
4	"Ampliar la descripción de las actividades que se desarrollen al interior del grupo de investigación "NATURA" las cuales deben estar relacionadas con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad sea exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, y/o que no impliquen el acceso a los recursos genéticos de los especímenes recolectados."	Si	La UNIVERSIDAD ICESI amplió la descripción de las actividades que se desarrollan al interior del grupo de investigación "NATURA" las cuales se relacionan con la recolección de especímenes de especies silvestres, cuya finalidad es exclusivamente la investigación científica sin fines industriales, comerciales o de bioprospección, retirando las líneas de investigación Microorganismos, Investigación para la innovación, diseño y desarrollo de productos farmacéuticos y cosméticos, Fisiología animal, Ecología, genética molecular y fotoquímica sobre las cuales esta Autoridad tuvo cuestionamientos acerca de su finalidad exclusivamente de investigación científica.
5	Entregar el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado, con las correcciones y/o adiciones descritas en el concepto técnico 3712 del 24 de julio de 2015, El formato deberá incluir tanto la información ya aportada mediante radicado 2015028030-1-000 del 28 de mayo de 2015, como la información requerida (y corregida) en el concepto técnico en mención."	Si	La UNIVERSIDAD ICESI radicó respuesta al Auto 3895, adjuntando el Formato único de Solicitud y el documento de respuesta a los requerimientos mediante radicado 2016018870-1-000 del 15 de abril de 2016.

Como se especifica en los numerales 2.1 y 2.2 la UNIVERSIDAD ICESI, presentó los documentos necesarios para evaluar dicha solicitud de Permiso Marco de Recolección y cumple con las condiciones para obtenerlo. En el aparte siguiente de este concepto técnico, se presentan algunas consideraciones acerca de la información consignada en la solicitud.

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

2.3 Consideraciones técnicas

Al respecto de la solicitud de Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD ICESI (2015054674-1-000 del 16 de abril de 2016) esta Autoridad establece que:

- a) Teniendo en cuenta lo especificado en la solicitud y la evaluación técnica realizada por esta Autoridad, se recomienda otorgar Permiso Marco para la Recolección de Especímenes de la Biodiversidad con fines de Investigación Científica No Comercial a la UNIVERSIDAD ICESI.

- b) Los investigadores Thaura Ghneim Herrera (CE: 389196) y Zaida Josefina Lentini Gil (CE: 360070) no son nacionales Colombianos pues relacionan como documento de identidad una cédula de extranjería y por lo tanto, debieron presentar un documento que acreditara su vinculación con la universidad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.2.8.4.1.1, Capítulo 8, Sección 4 del Decreto 1076 de 2015. Teniendo en cuenta que no fue presentado documento alguno que acredite la vinculación de las docentes con la universidad, la ANLA considera que no pueden ser incluidas dentro del permiso. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez presentados los documentos de vinculación y a través de una solicitud de modificación del Permiso Marco puedan ser incluidas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el artículo 2.2.2.8.1.3 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", define el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial así:

"Permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad biológica con fines de investigación científica no comercial: Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso en adelante se denominará Permiso de Recolección"

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

Que así mismo, el artículo 2.2.2.8.1.5 ibídem establece que el Permiso de Recolección podrá otorgarse bajo una de dos modalidades: Permiso Marco de Recolección y Permiso Individual de Recolección.

Que el artículo 2.2.2.8.2.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Parágrafo. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente".

Que el artículo 2.2.2.8.2.3 del mencionado Decreto estableció los requisitos que deben aportarse para la solicitud del Permiso Marco de Recolección, en los siguientes términos:

"(...)

- a) Formato de solicitud de Permiso Marco de Recolección debidamente diligenciado.
- b) Certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Indicación de los programas de investigación.
- d) Relación de los investigadores vinculados a cada programa dentro de la institución.
- e) Breve descripción de los programas a realizar, de acuerdo con lo requerido en el formato de solicitud de Permiso Marco de Recolección".

Que de otra parte, en el Decreto 1076 de 2015 se regula lo relativo a las obligaciones que deben cumplir los titulares de los permisos y los requisitos y trámites que deben surtir para las modificaciones de los mismos. En cuanto a la vigencia, establece el artículo 2.2.2.8.5.3 ibídem que éstos podrán tener una duración hasta de diez (10) años.

Que igualmente, en cuanto al incumplimiento del permiso, se dispone en el artículo 2.2.2.8.6.3 ibídem que *"el Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado (...) en los casos en que el investigador haya incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009, y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar"*.

Que los investigadores responsables de las actividades de recolección son aquellos relacionados en el Formato de Solicitud de Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2015054674-1-000 del 16 de abril de 2016.

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del Concepto Técnico No. 1915 del 28 de abril de 2016, esta Autoridad Nacional, considera que es viable otorgar a la UNIVERSIDAD ICESI el Permiso Marco de Recolección, a desarrollar en todo el territorio nacional, en los términos que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1º del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución 1349 de 2015, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales delegó en el (la) Subdirector (a) de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de suscribir los actos administrativos que otorgan o niegan los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la UNIVERSIDAD ICESI, con NIT 890.316.745-5, con código SNIES No. 1828, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, el cual será desarrollado según los programas académicos, líneas y grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados a continuación y de conformidad con las obligaciones generales y específicas a imponer en el presente acto administrativo:

2. DATOS DE INFORMACION DEL TRAMITE				
2.1 Programas Académicos				
Nombre del Programa Académico			No. Aprobación Min. Educación (SNIES)	
Biología			52966	
Química			53512	
2.2 Programas y Grupos de Investigación				
Programa Académico	Línea de Investigación (si aplica)	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología	Caracterización de la biodiversidad y su aplicación en estrategias de conservación y manejo sostenible	NATURA	COL0093872	El grupo Natura investiga áreas fundamentales para el estudio y conservación de la biodiversidad en ambientes naturales y transformados incluyendo restauración de ecosistemas, caracterización de la biodiversidad, e interacciones de las especies con su medio ambiente y con otras especies o individuos. Para desarrollar estas actividades se utilizan herramientas como sistemas de información geográfica, así como los últimos avances de la biología moderna en bioquímica, biología celular, genética molecular, fisiología vegetal y animal. Las investigaciones se realizan con el fin de caracterizar, conservar y desarrollar estrategias para el manejo y conservación sustentable de la diversidad de sistemas biológicos. El enfoque es de generación de conocimientos que apoyen el manejo y la conservación sustentable y no se realiza con carácter de bio-prospección

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

				<p>para desarrollo de tecnologías. La colecta de especímenes se llevara acabo en los ecosistemas del territorio nacional en donde los miembros del Departamento de Biológicas estén realizando sus estudios (océanos, ríos, lagunas, sabanas, desiertos, bosques, paramos y zonas urbanas). Los especímenes se recolectaran de cuatro formas: 1) colecta directa dentro de un proyecto aprobado por alguna institución nacional (ANLA, Ministerio del Medio Ambiente) o local (Corporaciones Regionales); 2) Donaciones por parte de las corporaciones de especímenes decomisados; 3) Donaciones especímenes colectados por parte de ciudadanos resultantes de colisiones o muerte natural; 4) En salidas de campo de los diferentes cursos de la universidad en donde se realicen muéstreos con fines pedagógicos, por ejemplo vertebrados, ecología, zoología de invertebrados, Ornitología.</p>
Biología	Recursos naturales: Manejo sostenible y servicios ecosistémicos	NATURA	COL0093872	<p>Las investigaciones del grupo Natura buscan utilizar los conocimientos básicos de sus estudios para desarrollar estrategias de conservación, manejo y restauración para contrarrestar las nuevas amenazas y retos que conlleva el crecimiento urbano y el cambio ambiental. Adicionalmente, la investigación científica de la academia debe enlazarse con las estrategias políticas y de gobierno, para establecer lineamientos adecuados de manejo de los ecosistemas urbanos y rurales. Por lo cual el grupo Natura busca a través de sus investigaciones influenciar las políticas gubernamentales y el entorno nacional e internacional, mediante la construcción de alianzas estratégicas y la unificación de criterios y esfuerzos tendientes a optimizar los recursos físicos, humanos y financieros. Por ejemplo, con el DAGMA se viene trabajando en los servicios ecosistémicos prestados por los humedales de la ciudad de Cali y planes de manejo de ecoparques. La colecta de especímenes se llevara acabo en un todos los ecosistemas del territorio nacional en donde los miembros del departamento de Biología estén realizando sus estudios (océanos, ríos, lagunas, sabanas, desiertos, bosques, paramos y zonas urbanas). Los</p>

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

				<p>especímenes se recolectaran de cuatro formas: 1) colecta directa dentro de un proyecto aprobado por alguna institución nacional (ANLA, Ministerio del Medio Ambiente) o local (Corporaciones Regionales); 2) Donaciones por parte de las corporaciones de especímenes decomisados; 3) Donaciones especímenes colectados por parte de ciudadanos resultantes de colisiones o muerte natural; 4) En salidas de campo de los diferentes cursos de la universidad en donde se realicen muestreos con fines pedagógicos, por ejemplo vertebrados, ecología, zoología de invertebrados, ornitología.</p>
Química	<p>Caracterización de la biodiversidad y su aplicación en estrategias de conservación y manejo sostenible</p>	NATURA	COL0093872	<p>Uno de los enfoques del programa de Química con énfasis en bioquímica es la ecología química la cual involucra generar conocimiento de las interacciones de los organismos vivos. Específicamente se enfoca en la producción de moléculas diversas como respuesta a presiones de selección bióticas (e.g., competencia, herbivoría) o abióticas (e.g., humedad, temperatura). La ecología química también es importante para entender la comunicación entre insectos sociales y estrategias de defensas químicas usadas por los animales o plantas para defenderse de depredadores o patógenos. Actualmente, en el programa de Química con énfasis en bioquímica se están desarrollando estudios caracterizando las moléculas de especímenes vegetales con el fin de evaluar la diversidad de compuestos secundarios. La colecta de especímenes se llevara acabo en los ecosistemas del territorio nacional en donde los miembros del Departamento de Ciencias Biológicas estén realizando sus estudios (océanos, ríos, lagunas, sabanas, desiertos, bosques, paramos y zonas urbanas). En este sentido, los estudios de fundamentación química se realizaran en colaboración interdisciplinaria con los investigadores del Departamento de Ciencias Biológicas, lo cual garantizará contar con la asesoría y acompañamiento necesario para seguir prácticas y procedimientos acordes a la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad. Los especímenes se recolectaran de tres formas: 1) colecta</p>

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

				directa dentro de un proyecto aprobado por alguna institución nacional (ANLA, Ministerio del Medio Ambiente) o local (Corporaciones Regionales); 2) Donaciones por parte de las corporaciones de especímenes decomisados; 3) En salidas de campo de los diferentes cursos de la universidad en donde se realicen muestreos con fines pedagógicos.
--	--	--	--	---

2.3 Investigadores

Nombre	Identificación	Grupo de Investigación
Andres Felipe Davalos Velez	CC: 94387494	NATURA
Leonardo Herrera Orozco	CC: 94505054	NATURA
Juliana Rengifo Gomez	CC: 66901217	NATURA
Maria Isabel Rivas Marin	CC: 66852807	NATURA
Carlos Humberto Valderrama Ardila	CC: 79328850	NATURA
Andres Orlando Castillo Giraldo	CC: 94326078	NATURA
Gustavo Adolfo Londoño Guerrero	CC: 94491857	NATURA
Carlos Alberto Arango Mambuscay	CC: 94398430	NATURA
Julian Arbey Gonzalez Ospina	CC: 3413832	NATURA
Guillermo Leon Montoya Pelaez	CC: 71214718	NATURA
Aram Joel Panay Escobar	CC: 16288064	NATURA
Elizabeth Parody Rua	CC: 43671272	NATURA
Giovanni Rojas Jimenez	CC: 94491849	NATURA
Constain Hugo Salamanca Mejia	CC: 71770114	NATURA
Nora Eïena Valderruten Posso	CC: 66857919	NATURA
Maria Camila Pizano Gomez	CC: 39809948	NATURA
Maria Francisca Villegas Torres	CC: 52990348	NATURA

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es por un período de diez (10) años no prorrogables, contados a partir de su ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El área geográfica donde se autoriza el permiso será a nivel nacional.

PARÁGRAFO TERCERO. El presente permiso ampara la recolección y movilización de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario llevadas a cabo por profesores vinculados a la universidad y en el ámbito de alguno de los programas académicos autorizados.

PARÁGRAFO CUARTO. El permiso ampara la realización de actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y/o biogeografía molecular con los especímenes recolectados para investigaciones científicas básicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Permiso Marco de Recolección otorgado a la UNIVERSIDAD ICESI, no incluye autorización para:

1. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad para efectos de adelantar estudios ambientales.
2. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
3. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

4. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014.
5. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en ejercicio del Permiso Marco de Recolección.

ARTÍCULO TERCERO.- La UNIVERSIDAD ICESI deberá cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones:

- 1) Informar a la ANLA sobre la recolección y movilización de especímenes de manera previa a la salida de campo. Para demostrar la obtención y movilización legal de los especímenes recolectados ante los entes de control y vigilancia ambiental, durante la ejecución de cada proyecto los investigadores que realicen las actividades de recolección de especímenes, deberán portar en campo, dicha comunicación junto con la copia del Permiso Marco de Recolección.
- 2) Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes de especies amenazadas, vedadas o endémicas, la UNIVERSIDAD ICESI debe contar previamente con la respectiva autorización emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o por la Corporación Autónoma Regional competente (en el caso de especies vedadas a nivel regional). Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el "Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas". El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto relacionado por la UNIVERSIDAD ICESI y deberá ser reportado en los informes de seguimiento semestrales y en el informe final.
- 3) Para proyectos en los que se pretenda recolectar especímenes al interior de un área del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la UNIVERSIDAD ICESI deberá obtener previamente la autorización de Parques Nacionales Naturales. Para dicha autorización deberá diligenciar y tramitar el "Formato de Solicitud de Permiso de Recolección en Parques Nacionales Naturales". El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.
- 4) Para proyectos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la UNIVERSIDAD ICESI será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. El cumplimiento de dicho requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto relacionado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento (semestrales). Así mismo, en el caso de requerir consulta previa, se debe adjuntar copia del Acta de Protocolización de la misma. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria al Ministerio del Interior para que vele por el cumplimiento de esta obligación.
- 5) Para proyectos en los que se pretendan recolectar especímenes de especies catalogadas como recurso pesquero y/o pretenda desarrollar actividades de acuicultura, la UNIVERSIDAD ICESI deberá obtener el permiso respectivo o concepto acerca de la NO competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). El cumplimiento de este requisito es obligatorio, previo al inicio de la ejecución del proyecto implicado y deberá ser reportado en los informes de seguimiento que sean presentados ante esta Autoridad.

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

- 6) Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB la información asociada a los especímenes recolectados (capturados y/o extraídos temporal o definitivamente de su medio natural).
- 7) Depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia e indicar el estado y ubicación (final) de las muestras recolectadas. En el caso de que los especímenes no tengan que ser sacrificados se deberá consultar a la autoridad competente, con el fin de autorizar su liberación al medio natural o su entrega a centros de conservación ex situ.
- 8) Presentar Informes Semestrales: cada seis (6) meses a partir del otorgamiento del permiso en formato digital, en los cuales se debe:
 - 8.1. Relacionar todos los proyectos en los cuales se realizó recolección de especímenes durante el período del informe en el "*Formato para la Relación de Proyectos Desarrollados en el Permiso Marco de Recolección*".
 - 8.2. Para cada proyecto relacionado, reportar el material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre en el "*Formato para la Relación de Material Recolectado del Medio Silvestre*". En dicho formato se deberá indicar los proyectos que fueron finalizados durante el período del informe, en cuyo caso se deberá reportar un consolidado de las actividades de recolección realizadas durante todo el proyecto (informe final de las actividades de recolección).
 - 8.3. Entregar a la ANLA la plantilla de reporte (en Excel) que sea cargada en el Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB, así como la constancia de reporte emitida por dicho Sistema.
 - 8.4. Adjuntar al informe, las constancias de depósito de los especímenes emitidas por la colección biológica correspondiente.
- 9) En caso de realizar actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía con especímenes recolectados, el investigador deberá suministrar la información correspondiente al SiB y remitir en forma digital al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las publicaciones derivadas de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- La UNIVERSIDAD ICESI será responsable de garantizar buenas prácticas en las actividades de recolección, de manera tal que no se afecten las especies y/o los ecosistemas que serán intervenidos con la ejecución del permiso que se otorga. En caso de incumplimiento, esta Autoridad tomará las medidas pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO.- La dirección de investigación de la UNIVERSIDAD ICESI será la dependencia responsable de la administración de los programas de investigación científica.

ARTÍCULO SEXTO.- Cualquier cambio en los programas académicos, las líneas de investigación, los grupos de investigación o los investigadores que se relacionan en el artículo 1° del presente acto administrativo, constituye una modificación del permiso y por tanto deberá solicitarse la modificación del mismo mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de requerir permisos para la exportación e importación de muestras, acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados, permiso de recolección para elaborar estudios ambientales y demás autorizaciones NO contempladas en el presente Permiso Marco de Recolección, deberá realizar el trámite respectivo ante la Autoridad Ambiental competente de acuerdo a la normatividad vigente en el tema.

ARTÍCULO OCTAVO.- La UNIVERSIDAD ICESI, como titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el presente permiso, sus derechos y obligaciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Informar a la UNIVERSIDAD ICESI que el presente Permiso de Recolección podrá ser suspendido o revocado de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 mediante resolución motivada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Universidad o los investigadores hayan incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 y de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Universidad ICESI brindará a la ANLA la información y apoyo logístico necesario para efectuar el seguimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso Marco de Recolección, incluyendo la consulta a la base de datos en Excel en donde se relacionan los proyectos de investigación y su estado (en ejecución, finalizados), líderes de los proyectos y grupos de investigación por programas y facultades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional del Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro – Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge

"Por la cual se otorga Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y se toman otras determinaciones"

– CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA; y a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA, Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD ICESI, a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 MAY 2016

Claudia V. González Hernández
CLAUDIA VICTORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Juan Gabriel Vilamarín Martínez - Líder Jurídico - Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Proyectó: Nicole Walteros Moreno - Abogado contratista Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
Concepto Técnico 1915 del 28 de abril de 2016
Expediente IDB0461-00.